DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARÍA GENERAL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-031-2024

OBJETO: "ADQUISICION DE TANQUES PLASTICOS PARA LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN EL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

ADENDA 1

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental N.º 00021 de 2020, "por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación", y:

CONSIDERANDO

Que actualmente la entidad se encuentra adelantando bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Proceso N° MC-031 de 2024, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE TANQUES PLASTICOS PARA LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN EL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Que, el día veintinueve (29) de octubre de 2024, se publicó, en la plataforma Secop II, el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N°MC-031-2024; y que los requisitos del proceso están establecidos en dicha invitación.

Que, en el **CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** – quedo de la siguiente manera;

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
4.1. REQUISITOS JURÍDICOS
4.2. CAPACIDAD TÉCNICA
4.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES
4.4. CERTIFICACION ENTE REGULADOR.

Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar que el requisito habilitante **4.4. CERTIFICACIÓN ENTE REGULADOR** no es requisito habilitante para la evaluación de las propuestas, y por tal motivo, se elimina la presentación de este documento, por lo cual el CAPITULO IV, quedaría de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
4.1. REQUISITOS JURÍDICOS
4.2. CAPACIDAD TÉCNICA
4.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Que, por las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se aclara que el requisito habilitante 4.4, relacionado con la **CERTIFICACIÓN DEL ENTE REGULADOR**, no será considerado para la evaluación de las propuestas en el proceso de selección. Por lo tanto, se elimina la obligación de presentar este documento. En consecuencia, el **CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** quedará redactado de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
4.1. REQUISITOS JURÍDICOS
4.2. CAPACIDAD TÉCNICA
4.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adenda se considera parte integral de los documentos que regulan el proceso de selección mínima cuantía N° MC-031-2024, y se encuentra disponible para consulta en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

ARTÍCULO CUARTO: La presente adenda entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
PEDRO JUAN LEMUS
SECRETARIO GENERAL

Nombre	Cargo	Firma
Helena Gamez Lobo	Asesora Externa/ Secretaria General	
Rachid Nader Orfale	Secretario de Despacho	